



Universidad Nacional de Lanús

00001/20

Lanús, 01 ENE 2020

VISTO, el expediente N°2137/19 de fecha 29 de Octubre de 2019, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría General N°653/19 de fecha 06 de noviembre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 153/19 cuyo objeto es la "Compra de Materiales Eléctricos para Stock", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Energía Local SA, Campolongo Federico Pablo, Electricidad Chiclana SRL, La Grutta Enrique Jorge, Ylum SA, Reggio Marcelo Fernando y 2F Servicios SAS;

Que, en función de las observaciones técnicas formuladas por la Dirección de Mantenimiento, correspondería desestimar los renglones 1, 2 y 3 de la oferta presentada por la firma Energía Local SA; las propuestas alternativas formuladas por la empresa Ylum SA, y los renglones 1, 2, 3, 6, 17, 32, 33, 34, 35 y 37 y las ofertas alternativas de la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando, en todos los casos por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado;

Que, en atención a la constancias incorporadas en autos, y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma 2F Servicios SAS, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente se recomienda adjudicar Contratación Directa N° 153/19 referente a la "Compra de Materiales Eléctricos para Stock", en los renglones 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 28 y 29 a la oferta presentada por la firma Energía Local SA (CUIT N° 30-71482348-1), por un importe total de pesos Ciento Cinco Mil Ciento Diecisiete (\$105.117,00); en los

Handwritten signature



00001 / 20

Universidad Nacional de Lanús

renglones 8, 19, 20, 27, 36 y 37 a la oferta presentada por la firma Electricidad Chiclana SRL (CUIT N° 30-71567443-9), por un importe total de pesos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Quince (\$68.415,00), en los renglones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 23, 26, 32, 33 y 34 a la oferta presentada por la firma Ylum SA (CUIT N° 30-70841548-7), por un importe total de pesos Trescientos Veintiocho Mil Ochocientos Veintiuno con 70/100 (\$328.821,70), y en los renglones 5, 9, 13, 30, 31 y 35 a la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando (CUIT N° 20-22200212-6), por un importe total de pesos (\$23.565,20), por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar las ofertas más convenientes en términos técnicos y económicos;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°1272/19/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 153/19 referente a la "Compra de Materiales Eléctricos para Stock", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 28 y 29 a la oferta presentada por la firma Energía Local SA (CUIT N° 30-71482348-1), por un importe total de pesos Ciento Cinco Mil Ciento Diecisiete (\$105.117,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 8, 19, 20, 27, 36 y 37 a la oferta presentada por la firma Electricidad Chiclana SRL (CUIT N° 30-71567443-9), por un importe total de pesos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Quince (\$68.415,00).



00001/20

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 4º: Adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 23, 26, 32, 33 y 34 a la oferta presentada por la firma Ylum SA (CUIT N° 30-70841548-7), por un importe total de pesos Trescientos Veintiocho Mil Ochocientos Veintiuno con 70/100 (\$328.821,70).

ARTICULO 5º: Adjudicar los renglones 5, 9, 13, 30, 31 y 35 a la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando (CUIT N° 20-22200212-6), por un importe total de pesos Veintitrés Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 20/100 (\$23.565,20).

ARTICULO 6º: Desestimar los renglones 1, 2 y 3 de la oferta presentada por la firma Energía Local SA; las propuestas alternativas formuladas por la empresa Ylum SA, y los renglones 1, 2, 3, 6, 17, 32, 33, 34, 35 y 37 y las ofertas alternativas de la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando, en todos los casos por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 7º: Desestimar la propuesta formulada por la firma 2F Servicios SAS por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTICULO 8º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 9º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-30 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01.

ARTICULO 10º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

Esp. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús